



Universidad Nacional

70

Expte. 21-96-15506

de
Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 12 NOV 1996

VISTO que en reiteradas oportunidades se ha observado la publicación, promoción y venta de bienes y/o servicios a personal de la Universidad en los lugares y horarios de trabajo, por parte de Instituciones y particulares y,

CONSIDERANDO:

Que tal situación impide el normal desenvolvimiento de las tareas que desempeñan los agentes de esta Casa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Prohibir terminantemente la realización de actividades de publicación, promoción y venta de bienes y/o servicios al personal universitario en los lugares y horarios de trabajo, por parte de Instituciones y/o particulares, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.


ARTICULO 2.- Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en caso de violación a la presente disponga las acciones legales pertinentes.

ARTICULO 3.- Cualquier funcionario de la Universidad que observe la existencia de las citadas actividades prohibidas deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos indicados en el artículo precedente.

La omisión de esta obligación será considerada falta grave.

ARTICULO 4.- Publíquese, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

ae


Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro.-

1857

COR III

///DOBA, 25 de noviembre de 1996

Aprobada en sesión del Honorable Consejo Superior de
la Universidad, de fecha 19 de noviembre del actual.



EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CBA.

///DOBA,

la Un